Instituto Fueguino de Turismo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

# Solicitud de Cotización

**Licitación Privada Nro. 00005/2026**
**Pieza Administrativa** Nº 693 Letra E Año 2026 Ámbito 2101
**RAF** 21 Instituto Fueguino de Turismo **Fecha: 22/10/26** **Apertura: 3/11/2026 13:00**

**Nombre o Razón Social del Proponente:** .....
**Domicilio:** .....
**C.U.I.T:** .....**Teléfono:** .....
**Correo electrónico:** .....

**Descripción:** Alquiler de un (1) Local, ubicado en la zona céntrica de la ciudad de Ushuaia, para ser destinado al uso de las oficinas administrativas de LADE -Líneas Aéreas del Estado-

**Notas de Pedido Relacionadas:** 2026/21 92 -

| Reng. | Descripción | Cantidad | Precio Unit. | Importe |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **ALQUILER DE INMUEBLES (P/F). Pesos** | | | |
| >> | COTIZAR:<br>-GASTOS INICIAL DE LA CONTRATACIÓN QUE INCLUYEN TODOS LOS IMPORTES DEL MISMO. (GARANTÍA, HONORARIOS, INSCRIPCIÓN, TASAS).<br>(ALQUILER DE UN LOCAL PARA OFICINAS DE LA EMPRESA LADE EN USHUAIA, DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.) | 1.00 | ..... | ..... |
| 2 | **ALQUILER DE INMUEBLES (P/F). Pesos** | | | |
| >> | COTIZAR:<br>ALQUILER DE UN LOCAL PARA OFICINAS DE LA EMPRESA LADE EN USHUAIA, DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.<br>-PERIODO CONTRATACIÓN: 24 (VEINTICUATRO MESES) | 24.00 | ..... | ..... |

**Memo** (Nro: 1) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, EN SOBRE CERRADO. SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.

TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL OFERENTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA POR LA GARANTÍA DE OFERTA, EQUIVALENTE AL UNO (1%) DEL TOTAL DE LO COTIZADO. SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN. ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY Nº 19.640.

**TOTAL** **$**.....

Son Pesos:.....

.....
Firma y Sello Responsable

Instituto Fueguino de Turismo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

# Solicitud de Cotización

**Licitación Privada Nro. 00005/2026**
**Pieza Administrativa** Nº 693 Letra E Año 2026 Ámbito 2101
**RAF** 21 Instituto Fueguino de Turismo **Fecha: 22/10/26** **Apertura: 3/11/2026 13:00**

**Nombre o Razón Social del Proponente:** .....
**Domicilio:** .....
**C.U.I.T:** .....**Teléfono:** .....
**Correo electrónico:** .....

**Descripción:** Alquiler de un (1) Local, ubicado en la zona céntrica de la ciudad de Ushuaia, para ser destinado al uso de las oficinas administrativas de LADE -Líneas Aéreas del Estado-

**Notas de Pedido Relacionadas:** 2026/21 92 -

| Reng. | Descripción | Cantidad | Precio Unit. | Importe |
|---|---|---|---|---|

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales ($_ _ _ _._ _)

| | |
|---|---|
| **Presupuesto Oficial:** | $ 73136000.00 |
| **Valor del Pliego:** | $ 0.00 |
| **Valor del Sellado:** | $ 0.00 |
| **Repartición de destino:** | Instituto Fueguino de Turismo |
| **Forma de Pago:** | TRANSFERENCIA BANCARIA 20 DIAS DE EMITIDA LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DE LAS PRESTACIONES RESPECTIVAS / DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. |
| **Plazo de Entrega:** | INMEDIATA / DE ACUERDO AL PLIEGO |
| **Mantenimiento de Oferta:** | DE ACUERDO AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES |
| **Lugar de Entrega:** | USHUAIA, TDF. |
| **Recepción de Sobres Cerrados hasta:** | 03/11/02026. A LAS 12:00 HS. |
| **Domicilio de presentación de ofertas:** | PASEO DE LA MUJER N° 1710- USHUAIA, TDF. (EN SOBRE CERRADO) |
| **Domicilio de apertura de ofertas:** | PASEO DE LA MUJER N° 1710- USHUAIA, TDF. |
| **Vigencia del Contrato:** | 24 (VEINTICUATRO) MESES |
| **Garantía de Oferta:** | 1 % DEL TOTAL DE LA OFERTA. |

**Firmado Electrónicamente por**
**Jefe de departamento VERA Juan Ramón**
**Instituto Fueguino de Turismo**
**JEFE DPTO COMPRAS**
**22/10/2026 11:24**

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

USHUAIA, 21/10/2026

VISTO el expediente IFT-E-693-2026 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación por el alquiler de un (1) Local, ubicado en la zona céntrica de la ciudad de Ushuaia, para ser destinado al uso de las oficinas administrativas de LADE -Líneas Aéreas del Estado-, según las condiciones, características y especificaciones técnicas previstas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que el objetivo de la presente contratación se hace necesario para poder garantizar el funcionamiento de las oficinas de la Líneas Aéreas del Estado, así proceder a dar cumplimiento al convenio 06/19.

Que por lo expuesto corresponde emitir el presente acto administrativo a efectos de autorizar el llamado a cotización por la Licitación Privada N° 5/2026, para la contratación mencionada.

Que mediante Resolución O.P.C. N° 18/2021 la Oficina Provincial de Contrataciones de la provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S. aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que resulta de aplicación obligatoria para todas las contrataciones encuadradas en las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015, que sean llevadas a cabo por todo el Sector Público Provincial no financiero y, por tanto, se deberá hacer conocer el contenido del mismo, debiendo aclararse que todas las menciones a "LA PROVINCIA" deben leerse como "EL INFUETUR", que el domicilio fijado según artículo 7 deberá ser reemplazado por el fijado en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la facturación a que hace referencia el artículo 45 se deberá realizar conforme lo establecido por el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo corresponde aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se adjunta como Anexo I a la presente y designar a los miembros de las comisiones de apertura y evaluación para la presente Licitación.

Que el gasto de la presente ha sido imputado con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, artículo 17º, inc. a) y Nº 1580; Decretos Provinciales N° 32/2026, N° 35/2026, Nº 188/2023 y la Resolución M.E. Nº 1120/2024; Resolución In.Fue.Tur Nº 32/2026 y N° 52/2026 y Resoluciones O.P.C. N° 17/2021 y N° 18/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 65, sus modificatorias, Decreto Provincial Nº 282/2024 y Resolución In.Fue.Tur. Nº 150/2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICA EXTERNA
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a cotización por la Licitación Privada N° 5/2026, referente a la contratación por el alquiler de un (1) Local, ubicado en la zona céntrica de la ciudad de Ushuaia, para ser destinado al uso de las oficinas administrativas de LADE -Líneas Aéreas del Estado-, según las condiciones, características y especificaciones

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

técnicas previstas en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Ello, de acuerdo a lo expuesto en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que forman parte integrante de la presente como Anexo I.
ARTÍCULO 3°.- Hacer conocer el contenido del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Resolución O.P.C. N° 18/2021, debiendo aclararse que todas las menciones a "LA PROVINCIA" deben leerse como "EL INFUETUR", que el domicilio fijado según artículo 7 deberá ser reemplazado por el fijado en el artículo 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la facturación a que hace referencia el artículo 45 se deberá realizar conforme lo establecido por el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 4°.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 03 de noviembre 2026, a las 13 hs. en las oficinas de este Instituto, sitas en la Calle Paseo de la Mujer N° 1710 de la ciudad de Ushuaia.
ARTÍCULO 5°.- Designar como integrantes titulares del acto de apertura de sobres, a los agentes Juan VERA (Leg. Nº 32), Mario VERGARA (Leg. Nº 124) y Llampa Antonio (Leg. Nº 38) y como miembros suplentes a los agente Juliana Chinicola (Leg. Nº 77) y Laime Silvina (Leg. Nº 210).
ARTÍCULO 6°.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Evaluación de ofertas a los agentes Rojas Flores Maira (Leg. Nº 213), Chiesa Maria Julia (Leg. Nº 211) y Prada Agustín (Leg. N.º 202) y como miembros suplentes a los agentes Griselda MASTROPIERRO (Leg. Nº 190) y Santiago Molinolo (Leg. Nº 192).
ARTÍCULO 7°.- Notificar de la presente y de las Circulares que se puedan emitir en el marco de esta Licitación, a los integrantes de las comisiones designadas en los artículos precedentes.
ARTÍCULO 8°.- Imputar el gasto que demande la presente a la UGG 2100, UGC 2100 y al inciso 321, del ejercicio económico y financiero en vigencia y el saldo a los ejercicios siguientes.
ARTÍCULO 9°.- Comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN S.P.E. IN.FUE.TUR. N° 438/2026.

Lic. Juan Manuel PAVLOV
Secretario de Política Externa
Instituto Fueguino de Turismo

Firmado digitalmente por PAVLOV Juan Manuel

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

ANEXO I - DISPOSICIÓN S.P.E. IN.FUE.TUR. N° 438/2026.

LICITACIÓN PRIVADA Nº 5/2026.

"Alquiler de un (1) Local, ubicado en la zona céntrica de la ciudad de Ushuaia, para ser destinado al uso de las oficinas administrativas de LADE -Líneas Aéreas del Estado-"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1º OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO - en adelante INFUETUR u Organismo contratante indistintamente - llama a Licitación Privada Nº 5/2026, que tramita por expediente IFT–E-693-2026, para el alquiler de un (1) Local, ubicado en la zona céntrica de la ciudad de Ushuaia, para ser destinado al uso de oficinas administrativas de LADE -Líneas Aéreas del Estado-.

2º NORMATIVA APLICABLE – ORDEN DE PRELACIÓN

La presente contratación se regirá por la normas contenidas en la Ley Provincial 1015, sus decretos reglamentarios, el Decreto Provincial Nº 674/11, la Resolución OPC Nº 202/20, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución OPC Nº 18 /21 y el presente pliego de condiciones particulares, la Oferta (formulario de Cotización), el Contrato de Locación de Inmueble con sus Anexos. En todo lo que no se halla previsto expresamente por la documentación contractual, se aplicará supletoriamente el régimen general de locaciones urbanas. El orden de prelación será el dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

3º PRESUPUESTO OFICIAL

El INFUETUR asigna a la presente contratación la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($73.136.000,00), de acuerdo al siguiente detalle: El importe mensualmente, el importe garantía, honorarios, inscripción y tasas.

4º INICIO Y PLAZO DE CONTRATACIÓN

El Plazo de contratación será de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la suscripción del CONTRATO por ambas partes. Ello, salvo que a criterio del INFUETUR y con la conformidad del proveedor, se pueda establecer una prórroga de la contratación, en iguales condiciones. En caso de acordarse la prórroga contractual, se materializará a través

de la suscripción de un nuevo instrumento y con un lapso de anticipación prudencial al vencimiento del contrato respectivo.

5º ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN:

5.1 UBICACIÓN: - En la CIUDAD DE USHUAIA; la propiedad debe encontrarse situada en la zona céntrica de la ciudad o en proximidad a la misma. De preferencia en la zona comprendida en el polígono formado por las calles Maipú – 12 de Octubre – Karukinka – Gob. Paz – Yaganes o cercanía de no más de 5 cuadras del polígono indicado; Avenida Kuanip desde Av. Malvinas Argentinas hasta Isla Año Nuevo.

5.2. SUPERFICIE CUBIERTA: Superficie cubierta, entre setenta y ochenta metros cuadrados (entre 70 m2 y 80 m²) aproximadamente.

5.3. CONSTRUCCIÓN: Según normas en materia de seguridad vigentes (ej.: Estructura metálica, mampostería, estructura, cerramientos de construcción en seco o húmedo, cubierta de chapa metálica, etc.).

5.4. SEGURIDAD: El titular del inmueble permitirá la incorporación de Salida de Emergencia (en caso de no contar con salida de emergencia), la cual deberá ser distinta del acceso principal del inmueble, debidamente señalizada y puertas con barras antipánico. Asimismo el inmueble deberá disponer de elementos de seguridad (cuenta con matafuegos, luz de emergencia, etc.), exigidos para la habilitación otorgada por el Ente Regulador de Medidas de Seguridad.

5.5. AMBIENTES: Podrá contar con uno (01) o dos (02) ambiente/s para uso de oficina, deberá contar con al menos (01) baño, kitchenett y calefacción. Deberá contar con capacidad para 6 escritorios de oficina y deberá encontrarse en perfectas condiciones de higiene seguridad y habitabilidad.

5.6 VENTILACIÓN: Natural en todos los ambientes en los que se trabaje.

5.7. SERVICIOS: Agua, gas natural, cloacas y electricidad, acorde a la ubicación de locales y baños. Y contar con las instalaciones necesarias para el acceso de cada una de las dependencias a la red.

5.8. PISOS: Por razones de higiene se dará preferencia a pisos de cerámicos o similares.

5.9. ESCALERAS: En el caso de que el inmueble propuesto tenga otro piso, deberá tener escaleras con un ancho suficiente para poder manipular amueblamientos; caso contrario, deberá el proveedor autorizar las modificaciones necesarias para permitir el traslado del mobiliario necesario.

5.10. CALEFACCIÓN: Deberá poseer sistema de calefacción, pudiendo tener calefactores de tiro balanceado en óptimas condiciones de uso o sistema central; en caso de que el propietario no cuente con certificación de gasista matriculado, deberá autorizar a la autoridad comitente a realizar la inspección y verificar las condiciones de las instalaciones con personal de seguridad e higiene.

5.11. CIRCUITOS ELÉCTRICOS: Deberá poseer instalaciones que den cumplimiento con las normas de seguridad y circuitos separados para la instalación de los elementos de computación, con una cantidad y ubicación lógica de distribución de tomas para el funcionamiento de oficinas, y en cada planta deberá poseer circuitos independientes entre sí.

5.12. CONDICIONES DE RECEPCIÓN: Se recibirá en perfectas condiciones de higiene y habitabilidad y será devuelto en condiciones similares de recepción. Previo a la suscripción del CONTRATO, se confeccionará un acta de recepción que formará parte del CONTRATO donde conste el estado del inmueble y el inventario de elementos del mismo, con archivo fotográfico, a fin de fijar así las condiciones de devolución.

5.13. GASTOS: El pago de impuestos inherentes al inmueble estará a cargo del locador (Municipales, Provinciales y Nacionales). Los servicios estarán a cargo del locatario (Energía Eléctrica, Gas, Agua). El inmueble deberá encontrase al día con todos los impuestos que correspondan.

6º.- PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTA

La OFERTA se presentará en sobre cerrado sin membrete o marca alguna en la Calle Paseo de la Mujer N° 1710, de la ciudad de Ushuaia, hasta el día 03/11/2026, hasta las 12 hs. Las ofertas no presentadas hasta la fecha y hora indicadas no serán recibidas.

FECHA DE APERTURA: 03/11/02026, HORA: 13 hs. La OFERTA en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público. Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Publico, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE.

El oferente deberá indicar con carácter de declaración jurada, los siguientes datos:

a) Nombre y Apellido del Oferente del inmueble;

b) Nombre de Fantasía o Razón Social de la inmobiliaria interviniente;

c) Se debe cotizar indefectiblemente en PESOS, sin Impuesto al valor agregado indicando el importe del canon locativo mensual (en números y letras), detallando asimismo los descuentos o bonificaciones en caso de ser ofrecidos. En el caso de intervención de inmobiliaria, deberá indicarse el valor de la comisión correspondiente, que en ningún caso podrá exceder del 5% del monto total de la operación. Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

d) Domicilio del inmueble ofertado;

e) Identificación del titular del dominio, tal como figura en el Informe de Dominio que se acompaña en la oferta;

f) Indicar si el inmueble ofertado se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal detalle monto mensual de expensas (y mecanismo de actualización).

g) El cumplimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

h) Se deberán incluir las características del inmueble ofrecido, tales como domicilio, cantidad de habitaciones, servicios que posee y en general todo elemento que se desee agregar a fin de ampliar o ilustrar la oferta. Se recomienda la inclusión de fotos recientes.

7º.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Podrán formularse, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, ante el Instituto Fueguino de Turismo, Departamento Compras – compras@infuetur.gob.ar, con hasta dos (2) días antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

8º.- OFERTA TÉCNICA La Oferta Técnica se compone de:
a) Título de Propiedad.
b) Certificado de Dominio del Inmueble y Certificado de Inhibición del titular registral y cónyuge, expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble.
c) Memoria descriptiva del inmueble ofrecido, detallando como mínimo el cumplimiento de las especificaciones requeridas en la presente contratación.
d) De poseer: Inventario indicando cantidad de los elementos y sus características de marcas y estado de uso que forman parte del mismo.
e) Croquis o plano que indique la ubicación del inmueble en el barrio.
f) Planos municipales de lo edificado, con constancia de su aprobación o registración.
g) Tomas fotográficas significativas en cantidad de CINCO (5), preferentemente en soporte digital.
h) Libre deuda de servicios básicos (energía eléctrica, gas, agua); o constancia de regularización en caso de encontrarse en algún régimen de moratoria o beneficio tributario.
i) Constancia (factura de servicios) de mantenimiento de los artefactos de gas, emitida por profesional matriculado, que garantice el perfecto estado de los mismos; en caso de imposibilidad de contar con dicha constancia, el proveedor deberá así manifestarlo y permitir la verificación a la autoridad contratante, quien podrá dejar constancia de las condiciones de las instalaciones junto a personal de seguridad e higiene del Gobierno Provincial;

j) Nota por escrito, del propietario o representante del inmueble que se pretende alquilar, donde conste la posibilidad de realizar modificaciones edilicias tendientes a encuadrar el mismo dentro de las normativas vigentes en materia de seguridad y a requerimiento del ente de control y aplicación en seguridad.
k) ANTECEDENTES A fin de verificar los antecedentes del OFERENTE, deberá presentar la siguiente documentación.
- i. Certificado PROTDF vigente.
- ii. Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada, siempre que se trate de persona distinta a la que aparece como representante en el certificado de PROTDF vigente.
- iii. Documento Nacional de Identidad del OFERENTE o REPRESENTANTE que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.
- iv. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

9°.- DOMICILIO

A todos los efectos legales el INFUETUR fija domicilio en la Calle Paseo de la Mujer N° 1710. Se considerará domicilio constituido del OFERENTE y ADJUDICATARIO el que figure en el certificado ProTDF., además de los previsto por el art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

10°.- FACTURACIÓN Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre del INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO o su abreviatura INFUETUR - C.U.I.T. N° 30-65871313-9. Las facturas deberán ser debidamente conformadas conforme el mecanismo establecido en la Resolución C.G.P N.º 43/2022 o la norma que lo sustituya.

11°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.
El Oferente deberá mantener la Oferta por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas y con renovación automática por lapsos de QUINCE (15) días corridos y hasta un máximo de SESENTA (60) días corridos adicionales, salvo manifestación fehaciente por parte del oferente de no renovar su propuesta con una antelación mínima de DOS (2) días hábiles anteriores al vencimiento de dicho plazo periodo; ello, conforme el apartado 47, art. 34º del Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias.

12°.- GARANTÍAS A SATISFACER POR EL OFERENTE:

A) GARANTÍA DE OFERTA: Se deberá constituir garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

B) GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN: Diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

13°.- FORMAS DE GARANTÍA Las garantías a que se refiere el punto precedente, deberán constituirse en alguna de estas formas:

a) En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, en la cuenta del organismo licitante acompañando comprobante pertinente.

b) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.

e) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

f) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor del INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO.

14°.- IVA.- El INFUETUR se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

Lic. Juan Manuel PAVLOV
Secretario de Política Externa
Instituto Fueguino de Turismo

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

ANEXO I AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

FORMULARIO DE COTIZACIÓN

LICITACIÓN PRIVADA Nº 5/2026 – INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

EXPEDIENTE IFT-E-693-2026.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: ……
……
……

DOMICILIO: ……..

CUIT Nº: ……... TELÉFONO: ……...……...

CORREO ELECTRÓNICO: ……..……

COMENTARIO: Contratación para el alquiler de un (1) Local, ubicado en la zona céntrica de la ciudad de Ushuaia, para ser destinado al uso de las oficinas administrativas de LADE -Líneas Aéreas del Estado-.

Gastos iniciales de la contratación (*): SON PESOS…….
……
……..…….……($…….…….…….…..…).

Importe del alquiler por los veinticuatro (24) meses: SON PESOS……..
……
…….……...($…….…….……..…….…..…).

TOTAL GENERAL: SON PESOS……..……...
……..……..
……($…….…….…….…..…).

(*) Se detalla en formulario adjunto a continuación el desagregado del presupuesto.

FIRMA y SELLO

(Los precios deberán expresarse en pesos con hasta dos decimales ($_____)

Lic. Juan Manuel PAVLOV
Secretario de Política Externa
Instituto Fueguino de Turismo

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

# FORMULARIO DE DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---|---|---|---|
| **GASTOS INICIALES DE LA CONTRATACIÓN** | | | |
| Garantía | | | |
| Honorarios | | | |
| Inscripción | | | |
| Tasas | | | |
| Otros Conceptos | | | |
| Otros Conceptos | | | |
| Otros Conceptos | | | |
| Otros Conceptos | | | |
| | | | |
| | | | |

Lic. Juan Manuel PAVLOV
Secretario de Política Externa
Instituto Fueguino de Turismo

ANEXO II AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES - PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE.

Entre el Instituto Fueguino de Turismo, representado en este acto por el Sr. Presidente del organismo, Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. N° 21.352.816, con domicilio en Calle Sin Nombre 1710 (Hipólito Yrigoyen y Paseo de la Mujer) de la ciudad de Ushuaia, constituyendo domicilio electrónico en el e-mail mesadeentradas@infuetur.gob.ar en adelante "EL INFUETUR", por una parte y, por otra parte el Sr/Sra. _____, D.N.I. Nº _____, en su carácter de _____, con domicilio en la calle _____ de la ciudad de Ushuaia; asimismo constituyendo domicilio electrónico en el e-mail _____ en adelante "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de locación de inmueble, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De la cosa locada. EL LOCADOR da en alquiler al INFUETUR, y ésta acepta el inmueble ubicado en la calle _____ de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que consta de una superficie de _____aproximadamente, según fotocopias de los planos de construcción y detalles que obran agregados en el expediente_____ . El inmueble objeto de locación está compuesto por los siguientes espacios o pisos: …… (……..) Continuos e intercomunicados, que se encuentra en perfectas condiciones de higiene y habitabilidad y cuenta con todos los artefactos y muebles que se detallan en el inventario que se adjunta al presente.----------

SEGUNDA: Del plazo del contrato. El término de duración de este contrato es de VEINTICUATRO (24) meses y comenzará a regir a partir del día ____, venciendo en consecuencia el día ____ de _____ de Dos Mil _____ fecha en la que se producirá la restitución de la tenencia y a su finalización el LOCATARIO/DESTINATARIO desocupará el inmueble locado, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.----------

TERCERA: Del destino de la cosa locada. EL INFUETUR destinará el inmueble, al funcionamiento de oficinas comerciales de la empresa LINEAS AÉREAS DEL ESTADO -LADE-, quedando prohibido darle otro uso o destino. Le está prohibido a LADE, la introducción al inmueble de toda clase de objetos distintos a los necesarios para el desarrollo de su actividad. Deberá respetar y hacer respetar las reglamentaciones legales vigentes, sean éstas de carácter nacional, provincial o municipal. Queda expresamente prohibida la introducción al inmueble de elementos ajenos al destino declarado que, por su peligrosidad, peso, combustión, etc., puedan afectar la seguridad del inmueble, de terceros o bienes. Le está prohibido a LADE depositar y/o utilizar materiales inflamables o de riesgo para las personas o la propiedad.----------

CUARTA: Del precio y su integración. Queda convenido libre y voluntariamente como precio mensual de la locación la suma total de PESOS _____ CON 00/100 ($ _____,__).
Este valor mensual será actualizado de manera cuatrimestral según IPC.

El primer mes de cada cuatrimestre deberá ser facturado a valor del cuatrimestre anterior. Una vez publicado el IPC del periodo 4 del cuatrimestre previo, se podrá realizar la actualización de precios y recién entonces el locador podrá facturar la diferencia. El índice acumulado será informado por EL INFUETUR asi como el valor a facturar por la diferencia surgida.

QUINTO: EL LOCADOR se obliga a presentar la correspondiente factura del día 1° al 10° día de cada mes anterior al período locado, conjuntamente con el Certificado de Cumplimiento Fiscal que corresponda ese mismo mes, los que serán abonados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.----------

SEXTA: Estado de uso y recepción del inmueble. EL INFUETUR recibe el Inmueble en buen estado de conservación según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y libre de deuda, conforme la documentación presentada por EL LOCADOR en el Expte. N° _____, el acta de inventario adjunta como Anexo I del presente, el acta de comprobación del estado del inmueble y ocupación como Anexo II. A requerimiento de las partes las mismas suscribirán el acta de comprobación de mejoras introducidas por el locador luego de la firma del contrato la cual se incorporará como Anexo III. EL INFUETUR está obligado a reintegrar el Inmueble al vencimiento de la locación en el mismo estado en que lo recibió conforme Actas de Anexos I y II y con las mejoras realizadas que se detallarán en el Anexo III, salvo por el deterioro natural producido por el uso y el transcurso del tiempo.----------

SÉPTIMA: De la inspección del inmueble. EL LOCADOR se reserva el derecho de inspeccionar, por sí o terceros, el inmueble las veces que lo estime necesario. EL INFUETUR se obliga a comunicar a EL LOCADOR dentro de las veinticuatro (24) horas de producido todo daño o desperfecto que ocurra en el inmueble, sea por propia culpa, hecho de terceros, caso fortuito o por fuerza mayor.----------

OCTAVA: REPARACIONES Y MEJORAS POR CUENTA DEL LOCADOR: Queda establecido que EL INFUETUR no podrá efectuar innovación, alteración o mejora alguna en el inmueble motivo del presente contrato, sin previo consentimiento por escrito de EL LOCADOR. Las reparaciones que fuera necesario efectuar en el inmueble y que provengan de vicios o deficiencias estructurales del mismo, por fuerza mayor, hechos de terceros o por el normal uso de la cosa serán por cuenta exclusiva de EL LOCADOR. En caso de no hacerlo, EL INFUETUR tendrá derecho a realizarlo a cuenta de EL LOCADOR, pudiendo descontarlo del importe del alquiler. En todos los casos ambas partes podrán presentar presupuestos para su comparación y estipular de este modo el costo final de los arreglos. A tal efecto suscribirán formal Acta dejando constancia del acuerdo. EL INFUETUR tendrá a su cargo los gastos concernientes al normal desgaste propio del uso adecuado de las instalaciones del inmueble, realizando las reparaciones, reconstrucciones y/o refacciones que fuera menester realizar para el debido cumplimiento de esta obligación, independiente

del origen y cuantía del deterioro, y sin derecho al reembolso. En caso de no hacerlo, EL LOCADOR tendrá derecho a imputarlo a cuenta de EL INFUETUR.----------

NOVENA: De las obligaciones durante el contrato. EL INFUETUR, independientemente de las obligaciones asumidas en las demás cláusulas, se obliga a: a) Pagar servicios de energía eléctrica, gas, teléfono y agua; b) Abonar las multas que eventualmente pudieran imponer las autoridades municipales, provinciales o nacionales, por infracciones por parte de EL INFUETUR a las ordenanzas y leyes vigentes; c) conservar el inmueble y elementos que configuran la propiedad en perfecto estado, durante todo el tiempo que la ocupe.----------

DÉCIMA: De la rescisión. EL INFUETUR podrá rescindir el contrato de común acuerdo con EL LOCADOR cuando el interés público comprometido al momento de realizar la contratación hubiese variado y este último prestare su conformidad. Estos casos no darán derecho a indemnización alguna para las partes, sin perjuicio de los efectos cumplidos hasta la extinción del vínculo contractual. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el art. 1220 del Código Civil y Comercial, EL INFUETUR puede resolver el contrato en cualquier momento, sin costo alguno de su parte, si el LOCADOR incumple la obligación de conservar el inmueble con aptitud para el uso y goce convenido; o por la garantía de evicción o la devicios redhibitorios. De la Rescisión Anticipada: "EL INFUETUR" podrá, en cualquier momento, resolver la contratación abonando el equivalente al diez por ciento (10%) del saldo del canon locativo futuro, calculado desde la fecha de la notificación de la rescisión hasta la fecha de finalización pactada en el contrato.----------

DÉCIMO PRIMERA: De las obligaciones posteriores al vencimiento del contrato. El presente Contrato vencerá en forma automática, sin necesidad de interpelación alguna y por el mero cumplimiento del plazo, obligándose EL INFUETUR a restituir a EL LOCADOR el Inmueble objeto de la presente locación. Queda expresamente convenido que si EL INFUETUR no restituyera el Inmueble el día del vencimiento del plazo (salvo que se hubiere pactado su prórroga ) o el que pudiera corresponder si el presente Contrato finalizara anticipadamente por cualquier otra causa, EL LOCADOR podrá promover las acciones legales correspondientes; ello sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de EL INFUETUR de abonar, además, los alquileres y gastos ordinarios que siguieran devengándose hasta la notificación fehaciente de la consignación judicial de las llaves del inmueble o la recuperación efectivamente de la tenencia del inmueble arrendado, en las condiciones pactadas. La finalización del presente contrato, por cualquier modalidad de extinción, se formalizará a través del Acta de Finalización y desocupación (Anexo IV). El acta informará la fecha y hora de entrega, los nombres completos de los presentes carácter de su intervención; detallará el estado del inmueble, el estado de las obligaciones contractuales.---

DÉCIMO SEGUNDA: Del domicilio. Las partes establecen los siguientes domicilios para todo lo relativo al presente contrato:
a) El LOCADOR – en ----------@ .com; ,Ushuaia;
b) EL INFUETUR - en mesadeentradas@infuetur.gob.ar

Ambas convienen que las comunicaciones y emplazamientos entre sí con motivo del presente contrato se efectuarán por vía electrónica, exclusivamente. Las notificaciones cursadas de este modo se tendrán por válidas y plenamente eficaces (art. 75, CcyCN). LOCADOR/A y/o LOCATARIO/A pueden modificar los domicilios constituidos. Esta decisión habrá de notificársela de modo fehaciente a la otra con quince (15) días de anticipación a su cambio. A los fines del presente, incurre en incumplimiento pasible de considerarse violatorio del deber de intransferibilidad (Cláusula Cuarta), la parte que establezca domicilio, o delegue informalmente la comunicación, en una tercera persona sin consentimiento expreso de la otra y/o sin acreditación previa de la representación y su alcance.

DÉCIMO TERCERA: Jurisdicción y Competencia. Las partes constituyen domicilio especial en los "ut-supra" mencionados, haciendo renuncia expresa al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de la Provincia con asiento en la Ciudad de Ushuaia, por cualquier diferencia o cuestión que sobreviniere con relación al cumplimiento del presente contrato de locación.

En prueba de conformidad, se firma en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En este mismo acto, EL INFUETUR recibe las llaves y toma la tenencia del inmueble. En la ciudad de Ushuaia, a los _____ (__) del mes de noviembre de 2026.

Lic. Juan Manuel PAVLOV
Secretario de Política Externa
Instituto Fueguino de Turismo

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

# PROYECTO CONTRATO DE COMODATO

Entre el Sr. Dante Gabriel QUERCIALI DNI 16.739.182 en su calidad de Presidente del Instituto Fueguino de Turismo -INFUETUR-, con domicilio en Calle Paseo de la Mujer 1710, de la ciudad de Ushuaia, y LINEAS AEREAS DEL ESTADO (L,A.D.E.), con domicilio en la calle Perú N° 710, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor_____ subscriben el presente COMODATO, que se regirá de acuerdo a las Cláusulas que se detallan a continuación:

## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

INFUETUR cede en Uso Gratuito a "LADE" el local ubicado en la calle _____, de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante el "INMUEBLE", de ____ m², identificado como _____.

## CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO

El presente Comodato tendrá vigencia a partir de la firma del presente Convenio, y mientras tanto subsista el contrato de locación registrado bajo Nº____ del registro del Instituto Fueguino de Turismo, de alquiler el INMUEBLE indicado en cláusula primera. La desocupación del INMUEBLE por finalización de las obligaciones se instrumentará mediante Acta.

## CLÁUSULA TERCERA: AFECTACIÓN DEL INMUEBLE. CONSTRUCCIONES Y/O MEJORAS:

INFUETUR cede en comodato a "LADE" el INMUEBLE en CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO limitándose el uso de dichas dependencias a los fines inherentes a las actividades que desarrolla, "LADE" se circunscribirá a utilizar sólo el espacio cedido, quedando prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo o potencial, material o moral a INFUETUR, debiendo en caso contrario restituir dichas dependencias en el plazo de DIEZ (10) días corridos desde la notificación fehaciente de rescisión efectuada por INFUETUR.

Las obras v/o mejoras que pudiera ejecutar 'LADE" en el INMUEBLE estarán sujetas a lo estrictamente necesario para el cumplimiento de sus fines y deberán contar con el acuerdo manifiesto de INFUETUR. Asimismo deberá implementar las medidas que resulten técnicamente apropiadas a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de habitabilidad, seguridad y salubridad.

## CLÁUSULA CUARTA: INSTALACIONES Y SERVICIOS:

INFUETUR deberá abonar la totalidad de las tasas, impuestos, servicios y/o expensas que se ocasionen regularmente por el uso habitual del inmueble objeto del presente, quedando LADE exento de pago alguno por estos conceptos. Asimismo LADE manifiesta recibir el local detallado en la cláusula primera a su entera satisfacción, obligándose a mantenerlo en perfecto estado de conservación y uso, salvo el natural desgaste producido por el transcurso del tiempo y su correcta utilización.

Serán por cuenta de LADE la conservación de artefactos y accesorios del referido inmueble, y la reparación de los desperfectos provocados por su uso, y dará inmediata cuenta a INFUETUR de cualquier inconveniente que sufrieran las instalaciones, permitiendo a su representante el libre acceso a la misma y la ejecución de todo trabajo necesario para su conservación sin derecho a compensación alguna.

CLÁUSULA QUINTA,: SUBCONCESIONES

Queda prohibido a `'LADE" otorgar a favor de terceros la sub-concesión de los espacios descriptos en la CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. La comprobación de este obrar Irregular dará lugar a la disolución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL

En resguardo de potenciales juicios ante la Justicia del Trabajo y/o la Justicia Contencioso Administrativa Federal contra INFUETUR, "LADE" se compromete a cumplir con las normas vigentes en materia laboral, lo que incluye a los Convenios Colectivos de Trabajo y sus correspondientes escalas salariales. La documentación pertinente deberá ser exhibida a requerimiento de "INFUETUR".

CLÁUSULA SEPTIMA: SEGUROS DE RIESGOS DEL TRABAJO:

"LADE" se compromete a exhibir a requerimiento de INFUETUR, la documentación que acredite que la totalidad del personal civil que cumple funciones dentro de las dependencias concesionadas, cuenta con su correspondiente Seguro de Riesgos del Trabajo.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES PREVISIONALES

"LADE" se compromete a exhibir, a requerimiento de INFUEUTR, la documentación que acredite que a la totalidad del personal que cumple funciones dentro del INMUEBLE, se le realizan los aportes previsionales en legal tiempo y forma.

Asimismo INFUETUR tendrá el derecho de auditar el cumplimiento de estas obligaciones, a fin de evitar posibles juicios en su contra.

CLAUSULA NOVENA: SOLIDARIDAD LABORAL

"LADE" se compromete a hacer cumplir a las terceras empresas que Contrate para la realización de tareas específicas, las mismas normas en materia laboral y previsional que a aquella le resultan exigibles. La misma solución resultará aplicable al personal que las Agencias de Servicios Eventuales o similares provean a "LADE", INFUETUR se reserva el derecho de auditar documentalmente el cumplimiento de estas obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

INFUETUR no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran producirle a los dependientes de LADE y/o terceros, las inundaciones, filtraciones y/o desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos de las instalaciones o cualquier otro accidente o incidente producido en el INMUEBLE. En caso de destrucción total o parcial por cualquier causa, provengan o no de caso fortuito o fuerza mayor, INFUETUR queda eximida de

obligación alguna al respecto. Ante ello, y a los fines del debido resguardo de los intereses patrimoniales del Estado Nacional, "LADE" se compromete a realizar la contratación de los correspondientes Seguros de Responsabilidad Civil tendientes a cubrir cualquier suceso que corresponda a dicha órbita.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEVOLUCIÓN

La entrega del INMUEBLE objeto del presente se concluye con un acta de recepción de conformidad realizada por INFUETUR no admitiéndose otro medio de Prueba.

Asimismo LADE será responsable de los daños y/o perjuicios ocasionados a INFUETUR por la utilización de las instalaciones cedidas cuando se detectare la existencia de roturas, daños, y/o desperfectos en las mismas, una vez operada la extinción del presente.

Lic. Juan Manuel PAVLOV
Secretario de Política Externa
Instituto Fueguino de Turismo

ANEXO I – RESOLUCIÓN O.P.C. N° 18 /2021

# PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

## ARTÍCULO 1°. AMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aplicables a contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente en la Ley.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigentes, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnicas que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre esta materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuviera vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

## ARTÍCULO 2°. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.

## ARTÍCULO 3°. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computarán en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por períodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del

Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de Sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1312, y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificará copia íntegra del acto, si fuere solicitada.

5.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.

5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevará por duplicado una cédula en que esté transcripta o en que conste agregada una copia íntegra autenticada de la resolución.

5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.

5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.

5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.

5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de

consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7°. DOMICILIOS

A todos los efectos legales LA PROVINCIA fija domicilio en calle San Martín Nº 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8°. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9°. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10°. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11°. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12°. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo el ORGANISMO LICITANTE podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y

condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.

Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley Nº 19550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACION DE COLABORACION, estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justica al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estén sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.

16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la ley 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación.

16.6. Los inhibidos y los concursados civilmente.

16.7. Los condenados en causas judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente clausula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas sólo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación integra.

ARTÍCULO 18°. CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.

18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.

18.3. La correspondiente garantía de oferta.

18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Preadjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la preadjudicación.

18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.

18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.

18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.

- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.

- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

19.1. Aquellas presentadas por personas incursas en los impedimentos establecidos en el Punto 15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.

19.2. Que estuviesen condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.

19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.

19.4. Que no estén firmadas por el oferente.

19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.

19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.

19.7. Que careciera de la garantía de oferta.

19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.

19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.

19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.

19.11. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.

19.12. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no serie.

19.13. A criterio del ORGANISMO LICITANTE, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.

20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.

20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.

20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.

20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.

20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.

20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificará fehacientemente al ORGANISMO LICITANTE su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Única del Tesoro de la PROVINCIA Nº 1710587/9 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.

24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del ORGANISMO LICITANTE.

24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la PROVINCIA.

24.7. Con pagaré sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 88.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio:

25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.

25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el ORGANISMO LICITANTE podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedirá la continuidad del trámite de pago. El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO.

Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valorará positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Preadjudicación. La Preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Preadjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para preadjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a sólo juicio de la PROVINCIA, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la PROVINCIA.

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la PROVINCIA se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial Nº 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, ésta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA

en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la PROVINCIA proceder a la preadjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su sólo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN el Poder Ejecutivo resolverá la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y 1312.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Poder Ejecutivo a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computarán a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente.

La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio del ORGANISMO LICITANTE.

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Perdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prorrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42° CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento al ORGANISMO LICITANTE de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

- Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y éste no debe ser previsible.

- La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, C.U.I.T. N° 30-54666243-4.

Las facturas deberán ser debidamente conformadas con la firma, aclaración, cargo o en su defecto Legajo de quien recibe y sello del responsable del área que realiza la recepción.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedarán a consideración del ORGANISMO LICITANTE y/o de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

La PROVINCIA se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Redeterminación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las

ofertas, se calcularán los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTTÍCULO 51°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: Ministerio y/o Secretaría de Estado que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

**Firmado Electrónicamente por**
**- ARRIOLA Gabriela A.E.**
**IFT**
**Directora**
**28/04/2023 12:06**